



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Divisorio.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00039-00.

Demandante: JUAN JOSÉ BARRIOS ESCOBAR, HILDA ISABEL MANJARREZ GARCÉS y RUTH CASTILLO CASTILLO.

Demandados: LUIS ALBERTO VILLERO MANJARREZ, ELENA CABANA GULLEN, SANTANDER SEGUNDO CHARRIS TORREGROSA, MILADIS DEL CARMEN JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ RAÚL SOSA MADRID, CARLOS ALBERTO RUIZ GONZÁLEZ, ROSALBA SOSSA DE RUIZ, HILDA LEONOR FERRER GALVIS, ELIGIO DUARTE CASADIEGO, ROSA ELENA VILLAMARIN MEDINA, JOSÉ DANIEL SOSA GARCÍA, JOSEFA MARÍA CARRETERO CARRILLO, HÉCTOR DARÍO MEJÍA HURTADO, JAIME RAFAEL TILANO ÁVILA, LIGIA ISABEL CONRADO POLO, PEDRO NOLASCO BERDUGO MARTÍNEZ, KARINA VIANETH MENDOZA MONTECINO, MARIELA DEL CARMEN CANTILLO FONTALVO, EZEQUIEL MARTÍNEZ VILLAMIL, SOL MARINA MARÍA LARA GUERRERO, RAFAEL OVIDIO HENRÍQUEZ RETAMOZO, DINA LUZ HERRERA PITALUA, JAIRO JOSÉ HERNÁNDEZ RUIZ, EDITH YOLANDA SEÑA ESTRADA, HÉRCULES MORENO MOSQUERA, JUANA EDITH CERVANTES LEWIS, HERNÁN ARNULFO JIMÉNEZ MERCADO, MARIBEL SOFÍA PIÑA RODRÍGUEZ, OSCAR SEGUNDO MERCADO RAMÍREZ, MARIANELA ARAMENDIS PEREIRA, YANN CARLOS GUTIÉRREZ MELÉNDEZ y LILIANA ISABEL MONTERO JIMÉNEZ.

Ciénaga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Los señores JUAN JOSÉ BARRIOS ESCOBAR, HILDA ISABEL MANJARREZ GARCÉS y RUTH CASTILLO CASTILLO, a través de apoderado judicial, presentaron demanda Divisoria en contra de los señores LUIS ALBERTO VILLERO MANJARREZ y OTROS, para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Analizado el expediente se observan los siguientes defectos:

- No se anexa la constancia o certificado del avalúo catastral del inmueble a dividir (art. 26 num 4° del C.G.P.).
- El certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del bien objeto de división No. 222-32267 está desactualizado, pues ostenta un término superior a los 30 días anteriores a la presentación de la demanda.
- El dictamen pericial no cumple con determinar el valor de la totalidad del bien, el tipo de división teniendo en cuenta la cantidad de comuneros y la partición. (art. 406 inciso 3° del C.G.P.)

Por lo anterior, se dispondrá su inadmisión, concediendo al demandante un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase al demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**989035462a5c4949b01ac1fa3601be0956d914d9e7b4a1208345f5d6e6f
e89f8**

Documento generado en 18/05/2021 10:51:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**